

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-957-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.- Las once de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Oue se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticinco de marzo de dos mil ocho, Código de Referencia ARP-07-171-14, emitido por la Delegación de la Región Autónoma del Caribe Norte (RACN), de la Contraloría General de la República, con sede en la Ciudad de Puerto Cabezas, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ingresos, desembolsos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA DEL CARIBE NORTE, (RACN), por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco; en cumplimiento de la Credencial de referencia MCS-CGR-C-023-01-2008/RAAN-JPL-012-01-2008, de fecha uno de febrero del dos mil ocho; la que se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: A) Emitir una opinión sobre si el estado de ingresos y desembolsos efectuados por la Alcaldía Municipal de Bonanza, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes los ingresos recibidos y desembolsos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal y sus Reformas, (Ley N° 444) y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil cinco; B) Emitir una opinión sobre si la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las transferencias presupuestarias de conformidad con la Ley N° 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, ha sido razonablemente presentada en todos sus aspectos significativos con relación al informe de cierre de ingresos recibidos y desembolsos efectuados, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco; C) Emitir un informe sobre el control interno de la Alcaldía Municipal auditada; D) Emitir una opinión respecto del cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía de Bonanza de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables a la misma.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 de la Constitución Política, partes conducentes; 53 numeral 1) y 54 de la Ley 681 "Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", en fechas comprendidas del seis al once de junio de dos mil ocho, se notificó el inicio de esta auditoría a los ex servidores edilicios siguientes: Señor Máximo Sevilla Suárez, Ex Alcalde Municipal; Señor Orlando Salomón Justo, Ex Vice Alcalde Municipal; Señora Iris Moreno Browns, Secretaria del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-957-14

Consejo Municipal; Señora Amara Tairi Rocha Lagos, Ex Responsable Financiera; Señor Carlos Adán Flores Lopez, Ex Auxiliar Contable; Señora Gema Julissa Rodríguez Luna, Ex Responsable Administrativa; Ingeniero Hermógenes Dávila Silva, Ex Responsable de Proyectos; Señores Leonardo Suárez Scott, Marvin Úbeda Guevara v Leocadio Henry Huete, todos Ex Concejales.- En cumplimiento del arto. 57 de la Ley No.681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", en el curso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores de la entidad auditada vinculados con el alcance de la auditoría.- Asimismo, de conformidad con el arto. 58 de la precitada Ley Orgánica, en el curso de la Auditoría se comunicaron los resultados preliminares a los ex servidores edilicios relacionados con los aspectos informados, quienes suministraron la documentación necesaria para justificar los aspectos cuestionados.- Que de los resultados de la labor de auditoría reflejados en el dictamen del auditor, se observa: A) Que el Estado de ingresos y desembolsos efectuados de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma del Caribe Norte (RACN), presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y desembolsos efectuados, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°376, "Ley de Régimen Presupuestario Municipal y sus Reformas" (Ley N° 444) y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil cinco; B) La Información Financiera Complementaria, sobre el uso de las transferencias presupuestarias, de conformidad con la Ley N° 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, fue razonablemente presentada en todos los aspectos importantes en el período auditado; C) La evaluación del control interno reflejó las debilidades de control interno siguientes: Ingresos recibidos en Caja General utilizados en gastos propios de la municipalidad; no se realizan arqueos a los fondos de caja general y a lo recaudado por colectores; falta de políticas de préstamos al personal municipal y de registros auxiliares para el control de los préstamos concedidos; registro no actualizado de los contribuyentes del impuesto sobre ventas y de procedimientos para la gestión de cobro del impuesto de bienes inmuebles; y, debilidades en el control de activos fijos, materiales y suministros en bodega; y, D) En relación al cumplimiento legal, las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas, indicaron que la Alcaldía Municipal de Bonanza cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables.- Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-957-14

al estado de ingresos y desembolsos de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma del Caribe Norte, (RACN), por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, de que se ha hecho mérito; II) De los resultados de auditoría no ha lugar a determinar ningún tipo responsabilidad a servidores o ex servidores de la municipalidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría; III) Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, remítase copia del Informe de Auditoría y de la presente resolución administrativa por conducto del Secretario, a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma del Caribe Norte (RACN), el Consejo Municipal, para su debido conocimiento y adopción de las recomendaciones de control interno señaladas en el Informe de Auditoria, de conformidad con lo dispuesto en el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; debiendo informar a este Consejo Superior en el término de noventa (90) días sobre medidas correctivas adoptadas en el cumplimiento de la presente resolución, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Doce (912) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifiquese.-